



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

Acuerdo por el que se le revoca al C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, y se delega a la Lic. Celina del Carmen Merino Esquer, Directora General de Información e Integración, la facultad de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, en virtud de la excusa propuesta por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución que otorga autorización para impartir educación primaria a la escuela "Instituto Anglo Mexicano de Magdalena", en el municipio de Magdalena de Kino.

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria Pública Estatal número 10 que contiene la licitación número EO-926006995-N48-2014.

#### INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

Reglamento interno de uso de la ISC radio.

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Licitación Pública Nacional No. LO-826055984-N7-2014.

ACUERDO POR EL QUE SE LE REVOCA AL C.P. FRANCISCO ERNESTO PÉREZ JIMÉNEZ, Y SE DELEGA A LA LIC. CELINA DEL CARMEN MERINO ESQUER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTRUIDO EN CONTRA DE LA C. CARMEN OLIVIA VILLEGAS LICEA, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, se tuvo por recibida en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enriquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para la denunciada.

2.- Con fecha treinta de agosto del dos mil trece, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción II y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, emitió acuerdo mediante el cual puso a consideración de la suscrita Titular de la Secretaría de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente por razón de afinidad por parentesco en línea colateral dentro del cuarto grado que guarda con el menor Marco Alejandro Ruelas Bernal, y su madre, la C. Denisse Bernal Zamora; al ser afectados en los hechos que se le imputan a la C. Carmen Olivia Villegas Licea, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

3.- Que el día veintiséis de febrero del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio número DGRSP-1484-2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, propone la referida excusa, para que la suscrita C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera.

4.- Que con fecha 31 de marzo de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, (Tomo CXCVII, Número 26, Sección II), el Acuerdo por el que se delega al C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, Director General de Información e Integración, la facultad de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea; lo cual se procedió a realizar en términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, entre las que se encuentran, el apartado C, fracción X que establece: conocer, investigar y, en su caso, sancionar los



actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, a la suscrita Secretaría, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el Reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría General, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Así mismo el artículo 8º fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General señala: Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas.

*FRACCION XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas.*

**CUARTO.-** Por otra parte La fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

*"XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."*

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Es menester señalar, que del contenido del acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil trece, emitido por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste tiene afinidad por parentesco en línea colateral dentro del cuarto grado que guarda con el menor Marco Alejandro Ruelas Bernal, y su madre, la C. Denisse Bernal Zamora, que genera un interés directo en el presente asunto, y pudiera afectar la imparcialidad del servidor.

Es por lo anterior y una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, la suscrita Secretaría considera procedente la excusa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26 apartado C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º Y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, la suscrita Secretaría de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, expide el siguiente:

**ACUERDO**



**PRIMERO:** Se revoca la delegación de facultades hecha a favor del C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, la facultad para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, con motivo de la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enriquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

**SEGUNDO:** En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 apartado C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega a la Lic. Celina del Carmen Merino Esquer, quien se desempeña como Directora General de Información e Integración, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normatividad relativa y aplicable, con motivo de la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enriquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

**TERCERO.-** Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a la C. Celina del Carmen Merino Esquer, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, la Secretaria de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo. - CONSTE.

  
C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL





SEC



Resolución No. 952 – 157 – PRIM.  
Clave: 26PPR0364R

1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Resolución No. 952-162-PRIM** en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA** en el turno matutino a la Escuela Primaria **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, con domicilio en calle Jesús Arellano número 804, colonia San Felipe de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

**CONSIDERANDO**

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**.

II. Que la Escuela Primaria se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tiene domicilio en calle Jesús Arellano número 804, colonia San Felipe de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA, A.C."**, constituida según escritura pública No. 5950, volumen 62, de fecha 22 de mayo de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la sección de registro de personas morales, libro uno, inscrita bajo No. 279, del Volumen 13, con fecha 30 de mayo de 2013.

B. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.



V. Que con fecha 18 de Junio del 2014, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil Para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria al C. Miguel Angel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA" de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0364R, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



**SEGUNDO:** El C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, como representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, como representante legal de Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela Primaria con nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, de la cual es representante legal el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

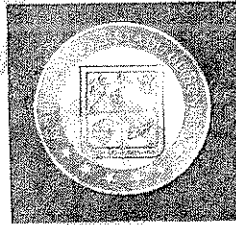
**SÉPTIMO:** A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

**OCTAVO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"** de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.





SIDUR

ENRIQUE TORRES DELGADO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 10

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Table with columns: Licitación Pública Estatal No., Fecha límite de compra de bases, Visita al Lugar de los trabajos, Junta de aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Plazo de Ejecución, Inicio estimado de Obra, Terminó estimado de Obra, Capital Contable Mínimo Requerido, Costo de las bases, Lugar y descripción de la Obra.

- 1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta Licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Los recursos para la ejecución de los trabajos materia de esta licitación, provienen del tipo de recursos ESTATAL DIRECTO, de acuerdo al Presupuesto Aplicable para el Ejercicio Fiscal 2014, mediante el oficio Número SH-ED-14-032 de fecha 01 de Septiembre de 2014 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
3. Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/fojin.html o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases puede ser en: Institución bancaria HSBC mediante depósito, el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, proporcionando los siguiente datos en ventanilla: nombre del servicio: Gobierno del Estado de Sonora, clave: 2217, referencia 1: No. de la Licitación (sin guiones), seguido del RFC del Licitante y referencia 2: la fecha límite de inscripción en formato ddmmaa, o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
5. La Visita al sitio de la Obra, se llevaran a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Caborca, Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Octubre de 2014
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO





## REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA ISC RADIO

El Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Cultura con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracción IV del Decreto que Crea al Instituto Sonorense de Cultura, y:

### CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2014, el Instituto Sonorense de Cultura presentó a la comunidad cultural del estado de Sonora "ISC Radio, la cultura se escucha", un proyecto puesto en marcha con apoyo del Consejo Nacional de Cultura y Artes, para servir como una plataforma de difusión para los artistas de Sonora y México, la música regional, nacional y mundial, así como de la agenda de eventos organizados y apoyados por el ISC.

Así, ISC Radio ha sido desde entonces una herramienta para promover y divulgar la cultura en todas sus manifestaciones las 24 horas del día, siete días a la semana, con una programación informativa, formativa y musical al servicio de la comunidad, transmitiendo en la página [www.ISCRadio.gob.mx](http://www.ISCRadio.gob.mx) y en plataformas como Tunein, desde calle Comonfort 59 esquina con Dr. Hoeffler en los altos del Museo de Culturas Populares, del Centro Histórico de Hermosillo. Su teléfono en cabina es (662) 2122355, correo electrónico [contacto@ISC.Radio.gob.mx](mailto:contacto@ISC.Radio.gob.mx), y se le puede encontrar en redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram como ISC Radio.

En virtud de lo antes expuesto y para lograr sus objetivos planteados en el considerado que antecede el ISC Radio debe de contar con una reglamentación que dé certeza al uso del mismo por lo que este Honorable Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Cultura tiene que bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA ISC RADIO

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.-** El Instituto Sonorense de Cultura es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios que tiene como objeto promover el desarrollo cultural integral en la Entidad de acuerdo con el Decreto que crea el Instituto Sonorense de Cultura y la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2°.-** En el ámbito de su facultades que su decreto de creación y ley en la materia lo manifiestan, el Instituto planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del programa respectivo, establezcan la Secretaría de Educación y Cultura como coordinadora de sector, el Consejo Directivo y el Director General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 3°.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.- Instituto: al Instituto Sonorense de Cultura;
- II.- ISC Radio: Radio Cultural vía internet;
- III.- Ley: a la Ley de Fomento a la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora;



IV.- Reglamento Interior ISC: Reglamento Interior del Instituto Sonorense de Cultura;

V.- Consejo Consultivo: Es el órgano de consulta permanente de ISC Radio

VI.- Colaboradores: Es toda persona que quiera formar parte de los colaboradores de ISC Radio;

## **CAPÍTULO II: DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 4°.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta permanente de ISC Radio y su función es brindar opinión, asesoría y ayuda para la consecución de los objetivos de esta radio.

**ARTÍCULO 5°.-** Las opiniones, posturas y recomendaciones que formule el Consejo Consultivo serán preeminentemente prospectivas, facultativas y no tendrán carácter vinculatorio, ni para el ISC ni para sus funcionarios.

**ARTÍCULO 6°.-** El Consejo Consultivo será un órgano plural de representación, conformado por seis ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional en el campo de la academia, los medios de comunicación, la ciencia, la cultura y la sociedad civil organizada.

**ARTÍCULO 7°.-** El Consejo Consultivo será encabezado por el Director(a) General del ISC como Presidente y un Secretario(a) seleccionado de entre los consejeros, pudiendo el Presidente nombrar como representante para participar en su nombre en las reuniones del Consejo al titular de la Coordinación de Información Cultural, o bien, cualquier otro servidor público que designe el Director(a) del mismo Instituto.

**ARTÍCULO 8°.-** Los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos. El cargo es a título honorífico y no genera relación laboral alguna con el ISC; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; no representan a las instituciones a las que pertenezcan laboralmente.

**ARTÍCULO 9°.-** Son atribuciones y por tanto, responsabilidades de los consejeros:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la emisora;
- II. Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con la estación;
- III. Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
- IV. Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general de la estación;
- V. Contribuir a consolidar sistemas de evaluación para un mejor del desarrollo de la emisora.

**ARTÍCULO 10.-** Los consejeros serán seleccionados por la Dirección General del ISC, con el apoyo de la Coordinación de Información Cultural o bien, cualquier otro servidor público que designe el Director(a) del mismo Instituto.

**ARTÍCULO 11.-** Es deseable que sus actividades y objetivos se relacionen prioritariamente (aunque no de manera exclusiva) con la comunicación, la academia, el arte y la cultura.

**ARTÍCULO 12.-** Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en la academia, los medios de comunicación, la sociedad civil organizada y/o en campos relacionados con la educación, la ciencia, la cultura y el arte.



**ARTÍCULO 13.-** El Consejo podrá sesionar al menos una vez cada dos meses para revisar aspectos relacionados con programación, operatividad y vinculación con sectores sociales en aras de enriquecer los contenidos que formen parte de la barra programática de la emisora.

### **CAPÍTULO III: DE LOS COLABORADORES**

**ARTÍCULO 14.-** Toda persona interesada en formar parte del cuerpo de colaboradores de ISC Radio deberá conocer y respetar los reglamentos aplicables del ISC sobre el comportamiento y uso de instalaciones de ISC Radio.

**ARTÍCULO 15.-** Las formas de colaborar con ISC Radio pueden ser como productores o locutores voluntarios; como prestadores de Servicio Social o como realizadores de Prácticas Profesionales o como colaboradores internos adscritos al ISC. Las áreas en las que se puede colaborar en ISC Radio son: Programación, continuidad, información, formación y operación.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Consultivo de ISC Radio es el encargado de analizar y valorar las propuestas que se reciben en las convocatorias abiertas, así como de recomendar la aceptación o el rechazo de los proyectos presentados.

**ARTÍCULO 17.-** Salvo los prestadores de Servicio Social y los realizadores de Prácticas Profesionales, el ingreso formal al cuerpo de colaboradores de ISC Radio, así como el egreso de dicho conjunto, será decidido por el pleno del Consejo Consultivo de la radio tomando en cuenta la opinión de la Producción General después de que el interesado cursó un taller de capacitación ofrecido por la radio y presentó carta compromiso para la realización de un espacio radiofónico por espacio de, por lo menos, seis meses.

**ARTÍCULO 18.-** Los colaboradores de ISC Radio se comprometen a asistir a las reuniones de capacitación y/o trabajo a los que sean convocados por la Producción General, pudiendo ser sancionados por incumplimiento de este artículo.

**ARTÍCULO 19.-** Es deseable que los colaboradores participen activamente en las campañas de activación de públicos que proponga y lleve a cabo ISC Radio en plazas públicas, universidades y otros espacios.

**ARTÍCULO 20.-** Los colaboradores que incurran en cuatro faltas a su horario de transmisión en un semestre serán acreedores a una sanción o en su caso, a la expulsión.

**ARTÍCULO 21.-** También es motivo de expulsión el hacer proselitismo partidario o religioso en las instalaciones de ISC Radio y sus transmisiones, así como presentarse a grabar o transmitir bajo el influjo de drogas o bebidas alcohólicas.

### **CAPÍTULO IV: DE LA OPERACIÓN DE LAS CABINAS**

**ARTÍCULO 22.-** El uso de las cabinas de grabación o transmisión es exclusivo para las personas que tienen una relación con ISC Radio como productores, conductores o invitados de los diversos programas y/o espacios de la radio, salvo las excepciones que autorice Producción General.

**ARTÍCULO 23.-** Queda prohibida la utilización de las cabinas de grabación y de transmisión de ISC Radio para la producción de materiales ajenos a la radio, salvo las excepciones que sean autorizadas por Producción General.



**ARTÍCULO 24.-** El equipo de las cabinas será utilizado únicamente por los operadores autorizados.

**ARTÍCULO 25.-** Los horarios de grabación serán solicitados en Producción General donde se verificará la disponibilidad y prioridades en las actividades de la radio.

**ARTÍCULO 26.-** La tolerancia máxima es de 20 minutos. Transcurridos 20 minutos después de la cita se cancela el horario de grabación o transmisión.

**ARTÍCULO 27.-** El tiempo mínimo para cancelar una grabación es de dos horas. Las producciones que incurran en dos cancelaciones en un mes sin el tiempo mínimo requerido podrán ser sancionadas.

**ARTÍCULO 28.-** Las producciones deberán entregar al operador una copia del guion o guía del programa a grabar en dónde se especifique el día de su transmisión y las anotaciones especiales (si las hubiere) para su transmisión.

**ARTÍCULO 29.-** Cualquier modificación en la configuración física o de software en los equipos debe ser autorizada por la Producción General.

**ARTÍCULO 30.-** Los locutores encargados de transmitir en vivo algún programa, tendrán que llegar a la cabina 10 minutos antes del horario que tengan para transmitir.

**ARTÍCULO 31.-** Los productores tendrán la responsabilidad de informar con un día de anticipación al operador de su programa la música, efectos o lo que requieran para la transmisión del mismo.

**ARTÍCULO 32.-** Es responsabilidad del productor entregar a cada locutor y al operador su copia del guion y/o guía respectiva a la transmisión.

**ARTÍCULO 33.-** En la cabina de transmisión sólo se les permite la entrada a operadores, locutores de programas, invitados y productores.

**ARTÍCULO 34.-** Una vez terminado su horario de grabación o transmisión, cada locutor/productor deberá dejar en orden la cabina

**ARTÍCULO 35.-** En caso de algún desperfecto, operador en turno deberá comunicarlo a la Producción General de inmediato o lo más pronto posible para su atención y arreglo.

**ARTÍCULO 36.-** Los locutores que transmiten en vivo están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a cubrir su turno
- II. Despedirse 5 minutos antes de concluir su horario de programa y desocupar la cabina tres minutos antes del inicio del siguiente programa
- III. En caso de no poder cubrir su horario, avisar por escrito al menos con un día de anticipación al encargado de la programación, continuista y a la Producción General
- IV. Conducirse con respeto ante el auditorio.
- V. Buscar la mayor calidad posible, ser breves y sustanciosos, leer con claridad y atender las recomendaciones de la Producción General
- VI. Ajustarse y respetar el formato o diseño original de cada programa

## **CAPITULO V: DE LAS SANCIONES**



**ARTÍCULO 37.-** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para los colaboradores de ISC Radio y su infracción será sancionada.

**ARTÍCULO 38.-** Los encargados directos de aplicar el presente reglamento son los operadores a cargo de las cabinas de grabación o de transmisión, independientemente si tienen una relación laboral con el ISC, o son prestadores de Servicio Social o de Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 39.-** Las sanciones pueden ir desde un apercibimiento verbal hasta la cancelación de los espacios y/o expulsión, dependiendo de gravedad de la falta y de la valoración del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 40.-** Los operadores a cargo de las cabinas de grabación o de transmisión deberán citar al infractor por lo menos con tres días de anticipación, a una audiencia señalando el lugar, el día y la hora en que se efectuara la diligencia y el motivo de la misma, además en dicho citatorio se hará del conocimiento al infractor de los hechos que se le imputan, para que este a su vez este en posibilidad de objetarlos, en su caso.

**ARTÍCULO 41.-** Si el infractor no acude a la cita el día y la hora señalada se le tendrá por perdido el derecho para alegar y ofrecer las pruebas que estime son pertinentes, de lo anterior a que se refiere el presente artículo deberá hacersele saber al infractor en el citatorio de referencia.

**ARTÍCULO 42.-** En dicha diligencia se oirá a quien impute la infracción, al infractor afectado y a los que proponga el infractor como testigos.

**ARTÍCULO 43.-** De lo anterior se levantará un acta circunstanciada, indicando el lugar, fecha, hora, quienes intervienen y se asentará también lo que se manifieste por parte de los que en ella intervienen y principalmente lo manifestado por quien levanta dicha acta y el infractor y esta deberá también ser firmada por dos testigos de asistencia que darán fe del acto.

**ARTÍCULO 44.-** Desahogadas las pruebas ofrecidas y lo manifestado en el acta circunstanciada la Coordinación de Información Cultural o quien designe el Director del ISC resolverá en definitiva si se cometió algún tipo de infracción señalada y se sancionará al infractor de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 45.-** Cualquier asunto no considerado en este reglamento deberá ser consultado con la Producción General para ser presentado ante el Consejo Consultivo que decidirá en consecuencia.


#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior de uso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a 24 de Septiembre de 2014.




Los Integrantes del H. Consejo Directivo, autorizan el presente Reglamento:

  
**LIC. JUAN DIEGO RAMIREZ MURRIETA**  
Presidente Suplente del Consejo Directivo y  
Representante del Secretario de Educación y Cultura

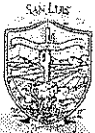
  
**C.P.C. JAVIER FULLER VELAZQUEZ**  
Vocal Suplente de Oficialía Mayor

  
**PROFRA. MARIA ELENA ARAIZA CASTRO**  
Vocal Suplente del Secretario de Economía

  
**C.P. JESÚS ASTOLFO CHAVARIN MARTINEZ**  
Comisario Público Ciudadano

  
**LIC. MARIA DOLORES CORONEL GANDARA**  
Directora General del Instituto Sonorense de Cultura.





MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-826055984-N7-2014

San Luis  
Ayuntamiento

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional (Art. 33 tiempos mínimos) para la adjudicación del contrato de la obra "Construcción de 95 cuartos dormitorios en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora" (Paquete No. 2), conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826055984-N7-2014	24 de Octubre del 2014	24 de Octubre del 2014, a las 10:00 a.m.	24 de Octubre del 2014, a las 11:30 a.m.	30 de Octubre del 2014, a las 10:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable	termino		Capital contable mínimo requerido
50 días Naturales	03 de Noviembre del 2014	22 de Diciembre del 2014		\$ 1,500,000.00 M.N.
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$2,500.00 pesos M.N.	"Construcción de 95 cuartos dormitorios en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora". (Paquete No. 2)			

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
  - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
  - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet.
- IV. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS: La visita al lugar de los trabajos se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio fiscal 2014.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

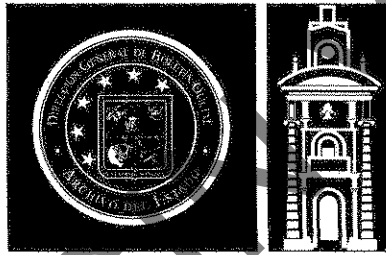
San Luis Río Colorado, Sonora a 20 de Octubre del 2014.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.



COPIA VALOR



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)